



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO – DEPARTAMENTAL LA PAZ MOD0082/LPZ0018/2022

### RESOLUCIÓN H.D. N° 053/2022

La Paz, 27 de diciembre de 2022.

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"** establece:

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO**, en el Artículo 23.II señala:

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** define:

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO** establece:

### **ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**

**Inciso e) flexibilidad.** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** señala:

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018 instituye

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021 establece los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo.

## CONSIDERANDO



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0198/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – DEPARTAMENTAL LA PAZ MOD0082/LPZ0018/2022 en lo principal señala:

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación adjunta remitida por la Administración Departamental La Paz a Oficina Nacional, como unidad ejecutora, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/DNPT-CIR 001/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, en la que solicita la modificación de su presupuesto vigente, sobre la base de los resultados alcanzados producto de la evaluación al primer trimestre.

### 1. ANTECEDENTES

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo adjunto a la nota Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0803/2022, remite a esta instancia la nota CITE: ADLP-ADM-C-I-386/2022 que adjunta la documentación de respaldo de la Modificación Presupuestaria Intra-institucional por Refuerzo Presupuestario con código MOD0082/LPZ0018/2022 a favor de la Administración Departamental La Paz.

### 2. MARCO LEGAL.

- Ley N° 1413, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2022 y su Decreto Supremo Reglamentario.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.
- Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intra-institucional se origina producto de una necesidad identificada por la Unidad Ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, a requerimiento de la Administración Departamental La Paz, y en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, que en el marco del Art. 18 del RE-SPO, será el Responsable de la Acción a Corto Plazo de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma, a través de la nota de solicitud remitida al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, para la elaboración del Proyecto de Modificación POA- Presupuesto respectivo.

En ese entendido, del análisis técnico presupuestario realizado por la División Nacional de Presupuestos, se lo efectúa en el marco de sus funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, que, en el presente caso, se identifica el origen de los recursos a nivel nacional, ante la poca disponibilidad de los mismos por la administración solicitante.

#### 3.1. Detalle de la Modificación Presupuestaria Intra-institucional por Refuerzo Presupuestario.

La Administración Departamental La Paz, solicita una Modificación Presupuestaria Intra-institucional por Refuerzo Presupuestario, por el importe de Bs7.843.507.-, destinada a reforzar la partida 96200 "Devoluciones" misma que refleja la devolución a las empresas e instituciones públicas y privadas afiliadas a la Caja Petrolera de salud por incapacidades temporales denominados riesgos profesionales a corto plazo. En este entendido, de acuerdo a evaluación de la ejecución presupuestaria del Grupo 10000 "Servicios Personales" de Oficina Nacional, el Departamento Nacional de Recursos Humanos con nota CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1078/2022, libera recursos para la presente modificación presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria Intra-institucional por Refuerzo Presupuestario (Expresado en Bolivianos)

#### DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCENTRALIZADA	CAT. PROG.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	72000001	11700	Sueldos	-6.272.631,00
OFICINA NACIONAL	72000001	11400	Aguinaldos	-522.719,00
OFICINA NACIONAL	72000001	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-627.263,00
OFICINA NACIONAL	72000001	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	-107.262,00
OFICINA NACIONAL	72000001	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	-188.179,00
OFICINA NACIONAL	72000001	13200	Aporte Patronal para Vivienda	-125.453,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>				<b>-7.843.507,00</b>

#### INCREMENTO:

ADMIN. DESCENTRALIZADA	CAT. PROG.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	72000001	96200	Devoluciones	7.843.507,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>7.843.507,00</b>

#### 3.2. Saldo emergente de la modificación presupuestaria



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, las partidas presupuestarias a ser disminuidas por Oficina Nacional, cuentan con presupuesto disponible al 31 de octubre de 2022, para efectuar la modificación presupuestaria, tal como se refleja en el siguiente cuadro descriptivo.

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/11/2022	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
72000001	11700	Sueldos	23.684.004,00	7.415.684,17	-6.272.631,00	9.995.688,83
72000001	11400	Aguinaldos	2.925.728,00	33.530,47	-522.719,00	2.369.478,53
72000001	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3.712.455,00	1.077.978,62	-627.263,00	2.007.213,38
72000001	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	634.830,00	163.895,61	-107.262,00	363.672,39
72000001	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	1.153.737,00	323.393,42	-188.179,00	642.164,58
72000001	13200	Aporte Patronal para Vivienda	702.490,00	215.595,58	-125.453,00	361.441,42
<b>Total</b>					<b>-7.843.507,00</b>	

### 3.3. Documentación de respaldo.

- Nota de remisión Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0803/2022.
- Nota de solicitud CITE: ADLP-ADM-C-I-386/2022.
- Informe Técnico CITE: ADLP-POA-201/2022.
- Informes Técnico de Justificación AD/LP/CS/COTI-INT-195/22.
- Nota de Liberación de recursos del Departamento Nacional de Recursos Humanos con CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1078/2022.
- Formularios de Modificación POA - Presupuesto.

### 4. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las Categorías Programáticas, Grupos y Partidas presupuestarias afectadas en la disminución.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, estará destinada a la Categoría Programática 72000001 Servicio de consulta externa y Hospitalización Partida 96200 "DEVOLUCIONES", por el importe de Bs7.843.507.- (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Siete 00/100 Bolivianos), importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación técnica y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación y por último, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el Representante Legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2022, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, las unidades operativas, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

### 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda consolidar la información conjuntamente el pronunciamiento del RE-ACP, para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA - Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, a través de Informe PROYECTO DE MODIFICACIÓN POA CÓDIGO: MOD0082/LPZ0018/2022 con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0022/2022 de 16 de diciembre de 2022 establece:

#### 1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2022 se elabora en atención a solicitud de la Administración Departamental La Paz según documentación técnica inherente al POA 2022 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de Acción a Corto Plazo correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

#### 2. OBJETIVO

• Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

#### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

• Constitución Política del Estado (CPE);



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;

#### 4. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Administración Departamental La Paz, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Administración Departamental La Paz en el marco de las disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP**, por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de la Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

En este entendido, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Solicitante Ejecutora, áreas o servicios solicitantes; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP** correspondiente.

#### 4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022

- Administración: Administración Departamental La Paz
- Código de la modificación: MOD0082/LPZ0018/2022.
- Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada está orientada para **"Reforzar la devolución por incapacidades temporales."** contemplados en la Operación N° 3 y tarea TA009 de la Unidad de Producción Jefatura Administrativa Financiera de la Administración Departamental La Paz.

d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

- ✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración del Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

#### 5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022

##### CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2022

##### RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP's, operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

GESTIÓN	2022	
MODIFICACIÓN	MOD0082/LPZ0018/2022	
ESTADO	EN PREPARACIÓN	TIPO
DESCRIPCIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA DEVOLUCION POR INCAPACIDADES DEPARTAMENTAL LA PAZ	
ORIGEN(DISMINUCIÓN)		
ADMINISTRACIÓN	OFICINA NACIONAL	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OFICINA NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
ACP20-2022   ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL TALENTO HUMANO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD CON EL FIN DE CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO E IDÓNEO.	OP001   SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL POA PPTO DE LA GESTIÓN 2022	TA044   Previsión pago aporte patronal para vivienda a items pendientes de transferencia y custodia de Regionales TA043   Previsión pago Aporte patronal solidario para Items pendientes de transferencia y custodia de Regionales TA042   Previsión pago riesgo profesional - Regimen largo plazo a items pendientes de transferencia y custodia de Regionales TA041   Previsión pago de Regimen Corto Plazo en Salud a items pendientes de transferencia y custodia de Regionales TA037   Previsión pago agunaldos a items pendientes de transferencia y custodia de Regionales TA054   Previsión Pago de Salarios a items pendientes de transferencia y Custodia de Regionales

#### DESTINO(INCREMENTO)

ADMINISTRACIÓN	LA PAZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OBISPO CARDENAS	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
ACP03-2022   REESTRUCTURAR UNA RED FUNCIONAL INTEGRAL	OP003   ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS FINANCIEROS CON EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ	TA009   Pago de incapacidades temporales

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que **NO** se crean nuevas operaciones y tareas a las ya existentes. El incremento de los recursos se efectúa en la partida presupuestaria **96200-Devoluciones por incapacidades temporales al interior de la Tarea: TA009 Operación: OP003** alineada a la **ACP 03** de la Unidad de Producción Jefatura Administrativa Financiera de la Administración Departamental La Paz.

#### 6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Administración Departamental La Paz y con la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación POA emitido por los Responsables de la Acción de Corto Plazo correspondientes según notas **CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0890/2022**, **CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0881/2022**, **CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0189/2022** Y **CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0369/2022** (adjunto) en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Departamental La Paz. La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA de los Responsables de la Acción de Corto Plazo correspondientes según notas **CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0890/2022**, **CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0881/2022**, **CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0189/2022** Y **CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0369/2022**, firmado por el Director Administrativo Financiero, Jefe Departamento Nacional Administrativo Financiero y por el Jefe División Nacional de Presupuestos.
- ✓ Nota **CITE: ADLP-ADM-C-I-386/2022** con referencia "Código:MOD0082/LPZ0018/22 modificación POA Presupuesto - Refuerzo para devolución de incapacidades temporales C.P.S. Departamental La Paz", firmado por el Administrador Departamental C.P.S. La Paz.
- ✓ "Informe técnico de modificación POA y Presupuesto solicitud de refuerzo presupuestario para devolución por incapacidades a empresas afiliadas", solicitada por la Administración Departamental La Paz según **CITE: ADLP-POA-201/2022**, firmado por los responsables del POA y Presupuesto y por el Jefe Departamental Administrativo Financiero.
- ✓ Nota de liberación de presupuesto correspondiente al grupo presupuestario 10000-Servicios personales con **CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1078/2022** y cuadros adjuntos firmado por el Jefe Dpto. Nacional Recursos Humanos, que determina el "Origen de los recursos para el refuerzo presupuestario solicitado por la Administración Departamental La Paz".
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario, debidamente firmado, (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado, (Documento Original).
- ✓ Solicitud de elaboración de informe técnico de modificación POA Presupuestaria (REFUERZO), con **CITE: ADLP/JDAF-INT-380/2022**, firmado por el Jefe Departamental Administrativo Financiero.



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

✓ Informe actualizado ejecución presupuestaria partida 96200-Devoluciones con CITE: ADMLP-PPTO.-26/2022, firmado por el responsable de presupuestos.

✓ Nota CITE: AD/LP/CS/COTI-INT-195/2022 con referencia a "Prestaciones económicas-Incapacidades 2022", firmado por las Responsables de Control de Seguros y Cotizaciones.

## 7. CONCLUSIONES

• En consideración de la solicitud de modificación POA de la Administración Departamental La Paz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo de la Administración inherente y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2022 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA y Presupuesto de la presente gestión 2022.

## 8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere:

1. Se sugiere, para la consideración del presente Proyecto de Modificación del POA 2022 por el Director General Ejecutivo previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico correspondiente a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera, además de Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.

## CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0249/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTARIO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - DEPARTAMENTAL LA PAZ MOD0082/LPZ0018/2022, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR,** el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0198/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 y Proyecto del POA Modificado según Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0022/2022 de 16 de diciembre de 2022 y, el Informe Legal Cite CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0249/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, relativo a la Modificación Presupuestaria Departamental La Paz de la Caja Petrolera de Salud.

**SEGUNDO. - APROBAR,** la Modificación POA - Presupuesto Departamental La Paz de la Caja Petrolera de Salud MOD0082/LPZ0018/2022, conforme el cuadro adjunto por **Bs7.843.507.- (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Siete 00/100 Bolivianos)**, en mérito al Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0198/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 y Proyecto del POA Modificado según Cite:



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0022/2022 de 16 de diciembre de 2022 y, el Informe Legal Cite CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0249/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, para cubrir los requerimientos institucionales.

**TERCERO. - ENCOMENDAR,** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.*

Dra. Nila Heredia Miranda  
**PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO**

Lic. Roberto Ballesteros Coca  
**RPTTE. ESTATAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Sr. Walter Suarez Escalera  
**RPTTE. LABORAL PASIVO  
Y.P.F.B.**

Sr. Reynaldo Otañora Carrillo  
**RPTTE. ALTERNO LABORAL DE EMPRESAS  
PETROLERAS**

Lic. Rosario Acebey Serrano  
**RPTTE. PATRONAL DE LAS  
EMPRESAS PETROLERAS**

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo